



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000010-2026-UNTSJL-CO

Lima, 13 de marzo de 2026

VISTOS:



Firmado digitalmente por
HENNING OTOYA Julio Alberto
FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2026 17:40:16 -05:00

El Oficio N° 000010-2026-UNTSJL/VPA de fecha 19 de febrero del 2026, Memorando N° 000011-2026-UNTSJL/PC de fecha 05 de marzo del 2026, Informe Legal N° 000016-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 06 de marzo del 2026, Proveído N° 000025-2026-UNTSJL/PC de fecha 06 de marzo del 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000010-2026 de fecha 12 de marzo de 2026,



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2026 09:42:06 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2026 17:36:17 -05:00

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2026 15:07:26 -05:00

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 12:33:12 -05:00

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 - MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr.

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Firmado digitalmente por
HENNINGS OTOYA Julio Alberto
FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2026 17:40:31 -05:00

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2024-UNTSJL-CO, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, señalando en el Art. 8°: Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; y, Artículo 89°, funciones del docente. Los docentes de la UNTSJL tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2026 09:42:24 -05:00

Que, Mediante Oficio N° 000010-2026-UNTSJL/VPA, de fecha 19 de febrero del 2026, Vicerrector Académico, solicita la evaluación y fines pertinentes por los órganos de gobierno de la universidad, sobre el: “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho”.



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2026 17:36:30 -05:00

Que, Mediante Memorando N° 000011-2026-UNTSJL/PC, de fecha 05 de marzo del 2026, la Presidencia, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, el: “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente - UNTSJL” para la revisión y visto bueno correspondiente.



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2026 15:07:47 -05:00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento del visto, Informe Legal N° 000016-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, emitió opinión legal favorable al “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente -UNTSJL”.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 12:33:37 -05:00

Que, Mediante Proveído N° 000025-2026-UNTSJL/PC, de fecha 06 de marzo del 2026, la Presidencia, remite a la Secretaría General de la UNTSJL, el presente “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente - UNTSJL” para consejo ordinario y aprobación conforme la normativa vigente.

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000010-2025 de fecha 12 de marzo de 2026, informan que por votación unánime de la Comisión se aprobó el “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la “Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho”, la cual es parte integrante de la presente Resolución, propuesta por la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO 2° - **NOTIFICAR** la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2026 17:36:49 -05:00

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento para Concurso Público de Nombramiento de Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2026 09:42:42 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 12:33:51 -05:00



Firmado digitalmente por HENNINGS
OTOYA Julio Alberto FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2026 17:40:42 -05:00

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 15:06:47 -05:00

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 16:41:31 -05:00

**SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA - 2026**



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 15:21:18 -05:00



INDICE

TÍTULO I

GENERALIDADES	3
---------------------	---

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES	3
---	---

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES	5
-------------------------------	---

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	6
---------------------------------------	---

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
---------------------------------	---

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE	8
--	---

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	9
--	---

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	11
--	----

CAPÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	13
--	----

CAPÍTULO V

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES	13
--	----

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS	14
--------------------------------------	----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
----------------------------------	----

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
-------------------------------------	----

DISPOSICIÓN FINAL	16
-------------------------	----

I. TABLA DE EVALUACIÓN	17
------------------------------	----

II. PRUEBA DE CONOCIMIENTO	20
----------------------------------	----

III. CLASE MAGISTRAL	20
----------------------------	----

IV. ENTREVISTA PERSONAL	21
-------------------------------	----



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso para el nombramiento de docentes en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, (en adelante, UNTSJL).

Artículo 2°. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017 2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con D.S N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU – Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación establecidos en la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación, por Tipo de Universidad.



- Resolución de Comisión Organizadora N°002-2024-UNTSJL-CO que aprueba el Estatuto de la universidad.

Artículo 3°. Principios a considerar en el nombramiento de docente

Son los siguientes:

- a. Mejora permanente
- b. Transparencia
- c. Meritocracia
- d. Excelencia
- e. Calidad académica
- f. Pertinencia con el plan de estudios
- g. Espíritu crítico y de investigación

Artículo 4°. Objetivos

Son objetivos del presente Reglamento:

- a. Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de concurso público para nombramiento de docente en la UNTSJL.
- b. Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el proceso de concurso público para el nombramiento de docente en la UNTSJL.
- c. Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como nombrados en la enseñanza universitaria.

Artículo 5°. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los miembros de la comunidad universitaria y sus autoridades, Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL.



TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°. La Docencia

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.

Los docentes universitarios son Ordinarios, Extraordinarios o contratados.

Los Ordinarios son: principales, asociados y auxiliares.

1. Profesor Principal.

Se requiere Título Profesional, Grado de Magister y Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

- Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de Asociado.
- Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

2. Profesor Asociado.

Se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

- Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de Auxiliar.
- Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

3. Profesor Auxiliar.

Se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los Extraordinarios son: Eméritos, honorarios y similares dignidades que señale la universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dicten en el respectivo semestre.



Artículo 7°. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para ejercer la docencia universitaria es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos que contempla la Ley Universitaria N°30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad:

1. Poseer el grado Doctor o Maestro obtenido con estudios presenciales.
2. Título profesional (en caso el participante lo obtuvo en el extranjero, deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).

Artículo 8°. Admisión a la Carrera Docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 9°. El cuadro de plazas vacantes y el cronograma de concurso son aprobados por el Consejo Universitario mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 10°. El perfil del docente requerido será elaborado por la Vicepresidencia Académica de acuerdo a las necesidades de los Departamentos Académicos.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 11°. La Comisión Organizadora de la Universidad es responsable de la organización y convocatoria del Concurso Público de Nombramiento de Docente, debiendo conformar una Comisión de Evaluación con tres (3) miembros, siendo estos docentes con grado de Doctor.

Artículo 12°. Son funciones de la Comisión Organizadora de la UNTSJL, las siguientes:

- a. Efectuar la convocatoria al concurso público para nombramiento docente, para cubrir las plazas vacantes, las cuales son distribuidas en concordancia con las necesidades de los Departamentos Académicos.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria.
- c. Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma del concurso y Reglamento Correspondiente.
- d. Conformar la Comisión de Evaluación del Concurso Público para nombramiento de Docente de la UNTSJL, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario y Vocal.



- e. Coordinar con los miembros de la Comisión de Evaluación la publicación de resultados en sus diferentes etapas.

Artículo 13°. Son funciones de la Comisión de Evaluación del Concurso Público para nombramiento de Docente de la UNTSJL, las siguientes:

- a. Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes.
- b. Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- c. Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, la relación de los postulantes admitidos y declarados aptos en cada etapa del proceso.
- d. Realizar la evaluación del currículum vitae en la fecha y hora programada según el cronograma del concurso.
- e. Realizar la evaluación del Examen de Conocimiento en la fecha y hora programada según el cronograma del concurso.
- f. Realizar la evaluación de la Clase Magistral en la fecha y hora programada según el cronograma del concurso.
- g. Realizar la entrevista personal a los postulantes que lleguen a esta etapa.
- h. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan en la evaluación del currículum vitae, prueba de conocimientos, la clase magistral y la entrevista personal.
- i. Presentar el Informe Final del concurso público para nombramiento docente adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del concurso público a la Comisión Organizadora será elevada al Consejo Universitario para su aprobación y emisión de Resolución correspondiente.
- j. Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los postulantes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.

Artículo 14°. Autorizado el Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la UNTSJL, para la publicación de los avisos pertinentes en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la Universidad.

Artículo 15°. El Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, Consta de las Sigüientes etapas:

- **Primera Etapa:** Verificación y evaluación del Curriculum Vitae documentado.
- **Segunda Etapa:** Prueba de Conocimiento
- **Tercer Etapa:** Clase Magistral
- **Cuarta Etapa:** Entrevista personal



TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE

Artículo 16°. Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente nombrado en pregrado es obligatorio poseer.

- a) Título profesional.
- b) Grado de maestro y/o Grado de Doctor.
- c) Contar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. La experiencia se acredita con evidencia de desempeño profesional de trabajadores dependientes (constancias de trabajo, certificados de trabajo, contratos u otro similar) o independientes (recibos por honorarios, declaraciones anuales renta de cuarta categoría a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), ordenes de servicio u otros similares), correspondientes en ambos casos por el periodo que se deba acreditar, considerándose como evidencia las experiencias, laborales o profesional, contabilizadas desde la expedición del título profesional.

Artículo 17°. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 18°. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su reglamento; así como, los comprendidos en la Ley N° 29988 y su reglamento, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; y normativa relacionada.

Artículo 19°. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, conlleva a la descalificación del postulante.



CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 20°. La convocatoria debe consignar:

- a) Número, especialidad y requisitos básicos para cada plaza vacante, sometidas a concurso para cada Facultad.
- b) Cronograma del concurso.
- c) Requisitos básicos y especificaciones para cada plaza.
- d) Plazo, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y presentación de documento.

Los requisitos mínimos que se indican en los literales anteriores son publicados con tres (3) días calendarios de anticipación al concurso, para que los postulantes tengan acceso libre a la información.

Artículo 21°. El presente reglamento, las bases y la relación de plazas docentes sometidas a concurso público, deben ser publicados según cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 22°. Para la inscripción, el postulante presenta su expediente de postulación en mesa de partes de la universidad, acompañando la constancia de pago del derecho a inscripción en la cuenta corriente de la universidad, e indicando su intención de participar en el concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL. Luego de 24 horas las Universidad le entregará la siguiente información:

- a) Bases y cronograma del concurso público de plaza docente.
- b) Reglamento de Concurso Público para nombramiento de Docente.
- c) Cuadro de plazas a someterse a concurso público para nombramiento docente por facultad y asignatura.
- d) Formato de solicitud de inscripción al concurso público de plaza docente para nombramiento.
- e) Ficha de inscripción.
- f) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- g) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- h) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales, policial y penales.
- i) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal para la Docencia.
- j) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Concurso Público para nombramiento de Docente.

Artículo 23°. Recibida la documentación, según lo indicado en el artículo anterior, el postulante debe completar y remitir los formatos, adjuntando, además.



- a) Solicitud de registro como postulante para cubrir la plaza vacante, indicando el área, especialidad, número de plaza y asignatura.
- b) Recibo por derecho de inscripción y adquisición de las bases del concurso.
- c) Curriculum Vitae debidamente foliado.

El postulante que no cumpla con los requisitos establecidos es eliminado del proceso; el mismo que inicia con la inscripción del postulante.

Artículo 24°. El postulante debe presentar en la mesa de partes de Secretaria General de la Universidad, su expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo 25°. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la UNTSJL levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de partes se encarga de remitir los expedientes a la Comisión de Evaluación del Concurso Público para nombramiento de Docente de la UNTSJL.

Artículo 26°. La Comisión de Evaluación del Concurso Público para nombramiento de Docente de la UNTSJL declararán aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y el Reglamento del presente Concurso Público; publicando en la web de la UNTSJL, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 27°. Si durante la evaluación del currículo vitae en el concurso o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

Artículo 28°. En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, se debe presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.



CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 29°. La duración del proceso de evaluación se encuentra establecida en el cronograma correspondiente.

Artículo 30°. La evaluación de los postulantes considera las siguientes etapas de evaluación y sus respectivos puntajes:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
01	Curriculum Vitae	40
02	Prueba de Conocimiento	30
03	Clase Magistral	20
04	Entrevista Personal	10
	PUNTAJE TOTAL	100

Cada una de las etapas son cancelatorias, por lo tanto, en caso de que el postulante no cumpla con los puntajes mínimos requeridos, no pasa a la etapa siguiente.

Artículo 31°. En cada una de las etapas de evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL, el postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que es resuelto por la comisión de evaluación en el plazo que determine el cronograma.

Artículo 32°. La Comisión de evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL toman en cuenta las etapas siguientes:

- a) **Curriculum Vitae**, etapa en la que se evalúa el cumplimiento de los requisitos documentarios, que están en función al requerimiento de las asignaturas, lo cual comprende los siguientes aspectos:
 1. Grados Académicos y Títulos Profesionales
 2. Experiencia Profesional (se tomará en cuenta desde el título Profesional)
 3. Actualizaciones y Capacitaciones (de los últimos 5 años)
 4. Trabajos de Investigación Publicados (de los últimos 5 años)
 5. Elaboración de Materiales de Enseñanza.
 6. Idiomas
 7. Actividad de Proyección Social (desarrollados en los últimos 5 años)

La experiencia profesional se acredita con la presentación de: certificados de trabajo, constancia de haberes, resoluciones o contratos.

- b) **Prueba de Conocimiento**, este examen es elaborado por la comisión de evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL, que comprende aspectos generales y de la especialidad a ser cubierta por el postulante. La elaboración y custodia de cada una de las pruebas es de responsabilidad de la



comisión, quienes deben garantizar la no difusión de las pruebas, bajo responsabilidad.

- c) **Clase Magistral**, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- Presentación Personal.
- Dominio del tema.
- Comunicación pedagógica.
- Uso de estrategias didácticas.
- Manejo de herramientas TIC.

La clase magistral se realiza ante la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL. El tiempo que dispone el postulante es de veinticinco (25) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la Comisión de evaluación proceden a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

- d) **Entrevista Personal**, se realiza en un espacio adecuado, coordinando con la unidad de recursos humanos para el apoyo de un psicólogo, de ser el caso; tienen por finalidad identificar el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

La Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL, realizará la entrevista personal con una duración máxima de diez (10) minutos.

Artículo 33°. La evaluación de las cuatro etapas descritas en el artículo anterior, se realizan de manera presencial.

Artículo 34°. El postulante para que se apruebe la etapa del curriculum vitae debe tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea veintiocho (28) puntos.

Artículo 35°. El postulante para que se apruebe la fase de conocimiento y capacidad debe tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea veintiuno (21) puntos.

Artículo 36°. El postulante para que apruebe la fase de la clase magistral debe tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea catorce (14) puntos.

Artículo 37°. El postulante para que apruebe la fase de la Entrevista Personal, debe tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea siete (7) puntos.

Artículo 38°. El postulante para aprobar el concurso público debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos.

Artículo 39°. El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada, siempre y cuando haya obtenido el puntaje mínimo requerido de cada etapa.



En caso de existir empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en el Curriculum Vitae.

Si persiste el empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en la clase magistral; garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva plaza docente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 40°. El cómputo final de la calificación y la declaración de ganadores, mediante la siguiente formula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Exa. de Conoc. + Cla. Magistral + Ent. Personal

Artículo 41°. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el presente reglamento.
- Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

CAPÍTULO V

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIÓN

Artículo 42°. Finalizadas las evaluaciones, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, procede con el trámite siguiente:

- Consolida las calificaciones sumando el puntaje del currículum vitae, puntaje de prueba de conocimiento, puntaje de clase magistral y puntaje de entrevista personal, de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.
- Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria. La publicación incluye la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.



- c) Eleva el informe final debidamente firmados por los miembros de la Comisión de Evaluación a la Vicepresidencia Académica de la UNTSJL, para su presentación ante sesión de Consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y emisión de la Resolución correspondiente.
- d) El informe final de la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL debe, estar acompañado en original de lo siguiente:
- Acta de Entrega de Expedientes por Secretaria General
 - Acta de Instalación de la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJL.
 - Acta de Aptos y no Aptos
 - Acta de Evaluación de Hoja de Vida
 - Acta de Programación de Prueba de Conocimiento, Clase Magistral y Entrevista Personal
 - Acta de Absolución de Reclamos
 - Acta de Programación de Prueba de Conocimiento, Clase Magistral y Entrevista Personal de la Absolución de Reclamos (en caso corresponda)
 - Acta de Evaluación de Prueba de Conocimiento
 - Acta de Evaluación de Clase Magistral
 - Acta de Evaluación de Entrevista Personal.
 - Acta de Resultados Finales

Artículo 43°. Publicado los resultados finales del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, el consejo de la Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, declarando a los ganadores de plaza de nombramiento y las plazas desiertas.

Artículo 44°. El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo al cronograma establecido en la oficina de Recursos Humanos; en caso de detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 45°. La Resolución de Comisión Organizadora es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada Resolución.

Artículo 46°. En casos de existir impugnaciones al concurso público de nombramiento Docente de la UNTSJL, se debe seguir los siguientes pasos:



- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJ, a través de la mesa de parte de Secretaría General de la Universidad.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJ. Siendo estos resultados impugnables.

Artículo 47° Los expedientes de los postulantes que no obtuvieron plaza alguna son devueltos a su solicitud, teniendo un plazo de 60 días calendarios.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA. - Las facultades que no cuenten con Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, se sujetan a lo establecido en la tercera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

TERCERA. - Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

CUARTA. - De no contar con docentes, necesarios para conformar la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, se coordinará con otras Universidades Nacionales Licenciadas para el apoyo pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión de Evaluación del concurso público de nombramiento docente de la UNTSJ, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.



I. TABLA DE EVALUACIÓN

TOTAL 40 puntos

1.1. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITOS.

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales		Puntaje	P. Max	Criterios
1.1.	Doctorado (más de 1)	13.00		Los Grados deben estar registrados en la SUNEDU. Los ítems no son acumulables.
	Doctorado	11.00		
1.2.	Maestría (más de 1)	9.00		
	Maestría	7.00		
Sub Total			13.00	
2. Títulos				
2.1.	Título de Segunda Especialidad Profesional (Más de 1)	3.00		Los Títulos deben estar registrados en la SUNEDU. Los ítems no son acumulables.
	Título de Segunda Especialidad	2.50		
2.2.	Título Profesional o Licenciatura	2.00		
Sub Total b			3.00	
Total 1			16.00	

2. Experiencia Profesional		Puntaje	P. Max	Criterios
2.1.	Experiencia en el ejercicio profesional (01 punto por los 5 años requeridos y 01 punto por cada año adicional)	1.00	5.00	Se puede acumular hasta 05 años en experiencia profesional acreditada o 05 años de experiencia en docencia universitaria acreditada, que no sean simultáneos en el ejercicio.
2.2.	Experiencia en docencia universitaria (01 punto por cada año)	1.00	5.00	
Total 2			5.00	

3. Actualizaciones y Capacitaciones		Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.1.	Estudios de Doctorados no concluido c/semestre	0.65		Se puede acumular los estudios por semestre culminados de hasta 02 Maestrías y 02 Doctorado, (de segunda maestría o segundo doctorado). Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.2.	Estudios de Maestría no concluidos c/semestre	0.50		
3.3.	Estudios de Segunda Especialización (por cada semestre de estudios)	0.50		
3.4.	Diplomados (por c/u)	0.25		
3.5.	Cursos de Post Grado Nacionales. (por c/mes o c/30 horas)	0.25		



3.6. Capacitación en Investigación Científica	0.25		
Sub Total 3 a		4.00	
3.7. Conferencistas o Ponente	Puntaje	P. Máx	Criterios
3.7.1. Congresos Internacionales	2.00		Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.7.2. Congresos Nacionales o Regionales	1.00		
3.7.3. Simposios y otros eventos Internacionales	0.75		
3.7.4. Simposios y otros eventos nacionales o Regionales	0.50		
Sub Total 3b		2.00	
3.8. Asistente	Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.8.1. Congresos Internacionales	1.00		Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.8.2. Congresos Nacionales o Regionales	0.75		
3.8.3. Simposios y otros eventos Internacionales	0.50		
3.8.4. Simposios y otros eventos nacionales o Regionales	0.25		
Sub Total 3c		1.00	

Total 3	7.00	
----------------	------	--

4. Trabajos de Investigación Publicados	Puntaje	P. Máx.	Criterios
4.1. Trabajos de Investigación de la especialidad, publicado en revistas de investigación indexadas.	3.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje se acumula hasta alcanzar el puntaje máximo.
4.2. Trabajos de Investigación de la especialidad, publicado en revistas de investigación no indexadas.	2.00		
4.3. Trabajo de Investigación sustentado ante jurado	1.00		
Total 4		4.00	



5. Elaboración de Materiales de Enseñanza	Puntaje	P. Máx.	Criterios
5.1. Libros y/o Textos (código ISBN)	2.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y Resolución o Certificado de Depósito Legal correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
5.2. Publicación en Revista (código ISSN)	1.50		
5.3. Manuales o Guías de Estudio.	1.00		
Total 5		3.00	

6. Idiomas	Puntaje	P. Máx.	Criterio
6.1. Por el primer idioma	1.50		Adjuntar fotocopia de los certificados expedidos por la institución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
6.2. Por el segundo idioma	1.50		
Total 6		3.00	

7. Actividades de Proyección Social	Puntaje	P. Máx.	Criterio
7.1. Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Fórum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	1.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la resolución o certificación correspondiente.
7.2. Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	1.00		
7.3. Responsables de Convenios y/o proyectos aprobados (consultor,	1.00		El proyecto de proyección social



servicios especializados o producción de bienes) (c/u)			se acredita con la resolución respectiva. Es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
Total 7		2.00	
Total I: EVALUACIÓN CURRICULAR		40.00	

II. PRUEBA DE CONOCIMIENTO

TOTAL 30

1. El contenido del examen de conocimiento debe estar de acuerdo a la sumilla del plan de estudios de la asignatura, y debe versar sobre aspectos generales y de la especialidad a la que postula.
2. El examen de conocimientos debe estar de acuerdo al contenido del silabo de la asignatura a la que postula.

III. CLASE MAGISTRAL

TOTAL 20

- a) **Clases Magistral** es realizada en acto público por la Comisión Evaluación de la Facultad.
1. Versa sobre un tema del sílabo de la asignatura materia de concurso, elegido por la comisión de evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL, informado con 2 días de anticipación.
 2. La duración máxima es de veinticinco (25) minutos, el concursante debe hacer uso del material didáctico que considere conveniente.
 3. Se evalúa los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

CRITERIOS	INDICADORES	EVIDENCIAS	PUNTAJE
A. Presentación personal.	• Vestimenta e Higiene.	1. Tiene una presentación personal adecuada para la actividad docente.	1.00
B. Dominio del tema. Conocimiento y manejo de la asignatura que imparte el docente	• Desarrollo del tema.	1. Demuestra dominio del tema de la clase.	4.00
		2. Aclara con precisión las dudas y preguntas de los participantes.	2.00
C. Comunicación pedagógica. Capacidad para alcanzar objetivos de aprendizaje,	• Eficacia de la comunicación.	1. Explica el contenido de su clase, de manera clara y comprensible.	2.00
		2. Utiliza y mantiene un tono e intensidad de voz adecuado para el desarrollo de la clase.	2.00



haciendo uso de técnicas comunicacionales.		3. Logra que los participantes comprendan como se deben realizar las tareas y/o asignaciones del curso.	2.00
	• Actitud.	1. Atiende con buena disposición las preguntas y consultas que se le plantean	2.00
D. Uso de estrategias didácticas: Empleo de diversas técnicas y medios didácticos para facilitar la realización del proceso de enseñanza – aprendizaje.	• Uso de técnicas didácticas.	1. Utiliza técnicas de enseñanza (exposiciones, diálogos, de bases, solución de problemas, trabajo en equipo), que promueven el logro de los aprendizajes.	2.50
	• Uso de medios didácticos.	1. Utiliza medios de enseñanza (laboratorios, talleres, multimedia, PowerPoint, medios virtuales y otros), que contribuyen al logro de los aprendizajes.	2.50
TOTAL			20.00

4. Concluida la Clase Magistral cada miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 20 puntos, indicado el puntaje en cada uno de los criterios.
5. El promedio mínimo aprobatorio es del 70% del puntaje o sea catorce (14) puntos, quedando eliminado el que no alcance dicho puntaje.

IV. ENTREVISTA PERSONAL

- a) La entrevista personal tiene el siguiente procedimiento:
 1. Versa sobre cultura general y criterios pedagógicos.
 2. Cada miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTSJL evalúa los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE
Cultura general	• Conocimiento de la situación socio-económica, política, cultural, científico, tecnológico del Perú y la región.	2.50
Conocimiento del sistema universitario	• Problemática del sistema educativo nacional y universitario y como se relaciona con el desarrollo de la educación.	3.00
Motivación por la docencia universitaria y aprendizajes	• Por qué le motiva la docencia universitaria y su deseo de trabajar en la Universidad.	1.50



adquiridos en otras instituciones.		
Capacidad de comunicación	• Dominio de los temas, fluidez, asertividad en sus respuestas.	3.00

3. Concluida la entrevista personal, cada miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNTS JL, emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 10 puntos, indicando el puntaje en cada uno de los criterios.
4. El promedio mínimo aprobatorio es del 70% del puntaje requerido o sea siete (07) puntos, quedando eliminado el que no alcance dicho puntaje.



SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO DE
PLAZAS DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE (

_____)

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

Yo identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico Ante
usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de Concurso Público de
nombramiento Docente, publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a
fin de acceder a la plaza docente en la condición de nombrado, en el régimen de dedicación:
T.C. ☐ T.P. ☐

Asignatura:
Departamento Académico:
Facultad:

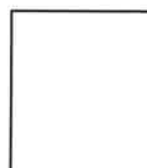
Para tal efecto al presente los requisitos de acuerdo a las Bases establecida para el concurso
público.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición, por ser
de justicia.

Lima, de de 20...

Firma
DNI N°



Huella Digital



FICHA DE INSCRIPCIÓN

PLAZA A LA QUE POSTULA

FACULTAD:	
ASIGNATURA:	
CÓDIGO DE PLAZA:	

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
ESTADO CIVIL:	
NACIONALIDAD:	

DOMICILIO

DIRECCIÓN:	
URBANIZACIÓN:	
DISTRITO:	
PROVINCIA:	
DEPARTAMENTO:	

CONTACTO

TELÉFONO MÓVIL:	
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	



**DECLARACIÓN JURADA
DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo de Profesión:
..... identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico , en
mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en la Facultad de:
Departamento Académico: , régimen de dedicación
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente concurso público, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20....

Firma
DNI N°



Huella Digital



**DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO**

Yo de Profesión:
..... identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico , en
mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en la Facultad de:
Departamento Académico: , régimen de dedicación
.....

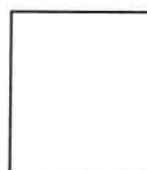
DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento
aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°
034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20....

Firma
DNI N°



Huella Digital



**DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES**

Yo de Profesión:
..... identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico , en
mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en la Facultad de:
Departamento Académico: , régimen de dedicación
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde).

☐

Tener antecedentes Penales.

☐

Tener antecedentes Judiciales

☐

Tener antecedentes Policiales.

Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20...

Firma
DNI N°



Huella Digital



**DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL PARA LA DOCENCIA**

Yo de Profesión:
..... identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico , en
mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en la Facultad de:
Departamento Académico: , régimen de dedicación
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en los Artículos 85 y 89 de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia, como Docente Contratado.

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentaria Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2007-JUS.
3. No incurrir en incompatibilidad Horaria ni Laboral.
4. No tener inhabilitación administrativa con el Estado.
5. No percibir simultáneamente dos remuneraciones del Estado, conforme lo señala el Art. 40 de la Constitución Política del Estado.

Adicionalmente laboro a Tiempo Completo ()/Tiempo Parcial (), en (señalar el nombre de la Institución y el cargo que desempeña).

.....
para lo cual se me podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente.

Caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20....

Firma
DNI N°



Huella Digital



DECLARACIÓN JURADA

**DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES Y EL PRESENTE
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO DE
DOCENTE**

Yo de Profesión:
..... identificado(a) con DNI N°
..... con domicilio legal en distrito
..... Provincia departamento
..... celular correo electrónico , en
mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en la Facultad de:
Departamento Académico: , régimen de dedicación
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente reglamento de concurso público de
plazas de nombramiento de docente.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20...

Firma
DNI N°



Huella Digital